Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHfleyva	FERDINANDO ALBERTO LEYVA QUINTERO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	17-01-01-000	MADR - GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	30/12/2025 12:00:00 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 115225 de fecha 2025-09-18. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	454825	**Fecha Registro:**	2025-12-30	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		17-01-01-000 MADR - GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	2.333.805.219,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	2.333.805.219,00	**Saldo x Obligar:**	2.333.805.219,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	860025519	**Razón Social:**	INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	009335803	**Banco:**	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	80040930	**Nombre:**	ANDRES FELIPE OCAMPO MARTINEZ	**Cargo:**	SECRETARIO GENERAL 01

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	CONVENIO 20250824	**Tipo:**	CONVENIO	**Fecha:**	2025-12-30

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
00 MADR GESTION GENERAL	C-1702-1100-20-30101B-1702045-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - FORTALECIMIENTO COOPERATIVO Y ASOCIATIVO DE LA ACFC, AUMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD NACIONAL, TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA Y AGROINDUSTRIALIZACIÓN PARA EL LOGRO DEL ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO NACIONAL Y ODS	Nación	10	CSF					
						2.333.805.219,00	0,00		
					Total:	2.333.805.219,00	0,00	2.333.805.219,00	2.333.805.219,00

Objeto:	CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTOS DE LAS POLITICAS PUBLICAS EN LA AGRICULTURA CAMPESINA ACFEC ENTRE MADR Y IICA

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
00	MADR GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-12-31	2.333.805.219,00	2.333.805.219,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Convenio Específico de Cooperación Técnica para el "Fortalecimiento de las Políticas Públicas en la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria (ACFEC) en Colombia" entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de Colombia (MADR) y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA).

CONSIDERANDO:

1. Que el IICA es el organismo internacional especializado en agricultura del Sistema Interamericano, con **83 años** de vida institucional, cuya misión es "estimular, promover y apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr su desarrollo agrícola y el bienestar rural por medio de la cooperación técnica internacional de excelencia".

2. Que el IICA brinda cooperación técnica mediante un trabajo orientado a resultados, cercano y permanente con sus 34 países miembros, a partir de las necesidades de sus sistemas agroalimentarios.

3. Que en su Plan de Mediano Plazo 2022-2026 los esfuerzos de cooperación se enfocan en el fortalecimiento de las capacidades institucionales públicas y privadas y en el apoyo al mecanismo de integración requerido para lograr un desarrollo agrícola sostenible y equitativo. Además, busca consolidar la visión de un IICA que desde las regiones mira al mundo y que, mediante su red de representaciones nacionales y diversos mecanismos regionales y subregionales de cooperación técnica, brinda a sus países miembros una cooperación técnica de excelencia e impacto, que aporta soluciones reales en beneficio de los ministerios de agricultura de las Américas y otras dependencias públicas relacionadas.

4. Que la cooperación técnica directa del IICA se implementa mediante la focalización de acciones en torno a cuatro objetivos estratégicos: (i) aumentar las contribuciones del sector agropecuario al crecimiento económico y al desarrollo sustentable; (ii) contribuir al bienestar de todos los habitantes en los territorios rurales; (iii) mejorar el comercio internacional y regional de los países de la región, y (iv) aumentar la resiliencia de los territorios rurales y los sistemas agroalimentarios al cambio climático mediante esfuerzos dirigidos a su prevención y mitigación.

5. Que para el logro de los objetivos estratégicos ha organizado sus acciones en siete programas hemisféricos:

a) Innovación y Bioeconomía.
b) Desarrollo Territorial y Agricultura Familiar.
c) Comercio Internacional e Integración Regional.
d) Acción Climática y Sostenibilidad Agropecuaria.
e) Sanidad Agropecuaria, Inocuidad y Calidad de los Agroalimentos.
f) Digitalización Agroalimentaria.
g) Equidad de Género y Juventudes.

6. Que el IICA suscribió con la República de Colombia el Acuerdo Básico sobre privilegios e inmunidades del Instituto el 26 de septiembre de 1967, mediante el cual se encuentra facultado para suscribir convenios de esta naturaleza.

7. Que el pasado 11 de diciembre de 2024, el Ministerio Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) suscribieron el "CONVENIO MARCO DE COOPERACION TECNICA" cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL MADR Y EL IICA PARA ESTABLECER LAS BASES GENERALES NECESARIAS PARA PROMOVER EL DESARROLLO RURAL DEL PAÍS CON ENFOQUE TERRITORIAL Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL, PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS, BAJO EL ESQUEMA DE

ARTICULACIÓN DE LAS ACCIONES CONJUNTAS EN EL MEDIO RURAL." Dentro de sus Objetivos específicos se estableció el siguiente: "b. Dar marco y fundamento legal a futuros convenios de cooperación específicos o cartas de entendimiento procedentes de intereses comunes o de proposición de colaboración de una u otra de las partes".

8. Que, El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) a través de la Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos (DCPyGI), de acuerdo con el artículo 15 de la norma en comento, tiene entre sus funciones "[...] Diseñar y evaluar planes, programas y proyectos de capacidades productivas y generación de ingresos focalizados en las poblaciones rurales más vulnerables [...]".

9. Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida" (Ley 2294 de 2023) reafirma la centralidad del sector agropecuario en la transformación productiva del país, a través de sus ejes transformadores que destacan la seguridad alimentaria, la justicia social y el derecho humano a la alimentación como prioridades, orientadas a superar desigualdades históricas y promover una producción sostenible y en armonía con la naturaleza. Así mismo, dirige su enfoque en la redistribución de los recursos, priorizando a los sectores de la sociedad y a las regiones que producen la riqueza, pero que no se han beneficiado con ella.

10. Que, de manera articulada, el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, en su Punto 1 sobre la "Reforma Rural Integral" (RRI), establece acciones para transformar estructuralmente el campo colombiano, cerrar brechas urbano-rurales, erradicar la pobreza y garantizar el pleno disfrute de los derechos de la ciudadanía, con énfasis en la producción campesina, familiar, étnica y comunitaria, así:

a. Las acciones que "contribuirán a la transformación estructural del campo, cerrando las brechas entre el campo y la ciudad y creando condiciones de bienestar y buen vivir para la población rural. La "Reforma Rural Integral" debe integrar las regiones, contribuir a erradicar la pobreza, promover la igualdad y asegurar el pleno disfrute de los derechos de la ciudadanía".

b. "Que el desarrollo rural integral es determinante para impulsar la integración de las regiones y el desarrollo social y económico equitativo del país. La Reforma Rural Integral - RRI debe lograr la gran transformación de la realidad rural colombiana, que integre las regiones, erradique la pobreza, promueva la igualdad, asegure el pleno disfrute de los derechos de la ciudadanía y como consecuencia garantice la no repetición del conflicto y la erradicación de la violencia".

11. Que, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos (DCPyGI), asume un papel protagónico en el diseño y puesta en marcha de rutas de atención integral a las familias rurales, consolidando lineamientos de generación de ingresos y capacidades productivas que respondan a las necesidades actuales del país y fortalezcan la agricultura campesina, familiar, étnica y comunitaria (ACFEC), de conformidad a la Resolución 464 de 2017, que establece los ejes funcionales para su fortalecimiento, entre ellos la agroecología, los sistemas productivos sostenibles, la comercialización y el acceso a mercados.

12. Que, la Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos define los lineamientos técnicos y jurídicos para la implementación y el seguimiento del Sistema

Nacional de Reforma Agraria. Esta misionalidad se materializa a través del Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas (PAAP), regulado por el Decreto 1071 de 2015, como un instrumento de política pública orientado a vincular a pequeños productores rurales con mercados formales mediante esquemas de agronegocio.

13. Que, La implementación del PAAP se encuentra establecida en el Manual Operativo del Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas, documento que contiene la normativa reglamentaria fundamental para la aplicación del modelo de alianzas en el país. Su alcance principal consiste en regular las relaciones entre las entidades públicas y privadas, así como entre las personas naturales y jurídicas que participan directa o indirectamente en el Proyecto, con el propósito de promover el fortalecimiento productivo, la empresarización y la mejora sostenible y competitiva de la economía de los hogares rurales.

14. Que, el proyecto objeto del presente instrumento se fundamenta en la necesidad imperiosa y verificada de dar respuesta a problemáticas estructurales identificadas por la Dirección de Capacidades y la Dirección de Ingresos del Ministerio, las cuales evidencian brechas persistentes que limitan el desarrollo de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFEC). Dichas necesidades, consolidadas a partir del análisis institucional y de los resultados obtenidos en el programa Sembrando Capacidades, se encuentran establecidas y clasificadas en tres necesidades:

- Fortalecer la productividad y competitividad: la productividad de la ACFEC es consistentemente inferior a la de la agricultura empresarial debido a barreras persistentes en el acceso a asistencia técnica integral (solo el 9.5% de las UPA la reciben), financiamiento adecuado y tecnologías apropiadas. Este convenio busca cerrar esta brecha mediante la adaptación de modelos de extensión rural y fomento al asociativismo que han sido exitosos en Brasil, con el fin de mejorar la eficiencia productiva y la capacidad de gestión de las organizaciones de la ACFEC.

- Superar los obstáculos de comercialización: la inserción de la ACFEC en mercados justos y rentables es un desafío crítico. Las cadenas de comercialización tradicionales, caracterizadas por una excesiva intermediación, reducen significativamente el margen de ganancia de los productores. Aunque la Ley 2046 de 2020 promueve la participación en compras públicas, su implementación efectiva requiere un fortalecimiento de las capacidades logísticas, organizativas y sanitarias de los productores. La experiencia brasileña, a través del programa de Adquisición de Alimentos (PAA), ofrece un modelo probado para conectar la oferta de la agricultura familiar con la demanda institucional, generando un impacto directo en los ingresos rurales.

- Consolidar sistemas de información para la toma de decisiones: el diseño de políticas públicas eficaces para la ACFEC se ve obstaculizado por la fragmentación y la baja calidad de la información disponible, no existen sistemas integrados que permitan una caracterización precisa del sector, dificultando la focalización de recursos y el seguimiento de las intervenciones

ACUERDAN

Celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación Técnica, dado que consideran conveniente y adecuado, realizar un esfuerzo conjunto que permita la ejecución de la

propuesta de cooperación técnica descrita en el Anexo Técnico del presente instrumento, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Objetivo

El objetivo general del Convenio es: "AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA ESTABLECER LAS BASES GENERALES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO RURAL DE COLOMBIA CON UN ENFOQUE TERRITORIAL, FORTALECIENDO LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL, LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS, MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS EN EL MEDIO RURAL, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR, ÉTNICA Y COMUNITARIA (ACFEC)"

CLÁUSULA SEGUNDA. Aporte o Contribución de las Partes

El valor del presente Convenio es de **CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($4.737.741.219)**, los cuales serán aportados de la siguiente manera:

a) **Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural**:

El MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (MADR) aportará en efectivo la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($2.333.805.219)**, respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal 115225 del 18 de septiembre de 2025, y se desembolsarán al IICA en un único desembolso, a la cuenta corriente del Banco AV Villas No. 009-33580-3, destinados al cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Específico de Cooperación Técnica, previa aprobación del supervisor del MADR de los siguientes entregables:

- **Plan Operativo Anual (POA) aprobado:** Documento técnico validado que define de manera detallada las actividades, metas físicas, cronograma, presupuesto desagregado y responsables del primer año de ejecución, constituyéndose en el instrumento rector para la programación, seguimiento y control de la ejecución del convenio.
- **Documento metodológico para el diagnóstico de redes de semillas y Agroecológicas:** Documento técnico que establece el enfoque metodológico, los instrumentos de recolección de información y los criterios de análisis para la identificación y caracterización de redes de semillas y agroecológicas en los territorios priorizados, habilitando la fase de levantamiento de información territorial.
- **Guía metodológica para la implementación del IPPTA:** Manual operativo validado que orienta la aplicación del Instrumento de Planificación Predial para la Transición Agroecológica (IPPTA), incluyendo lineamientos técnicos, fases de intervención y criterios para la formulación de planes de acción prediales, necesarios para la ejecución territorial del proyecto.
- **Diseño del documento curricular y módulos para la Escuela de Promotoría:** Documento estructurado que define la arquitectura pedagógica, contenidos formativos, módulos temáticos y materiales educativos para el proceso de

formación territorial, permitiendo la implementación progresiva de la estrategia de fortalecimiento de capacidades locales.

- **Propuesta técnica para el fortalecimiento del sistema público de información:** Documento técnico que contiene los lineamientos funcionales y tecnológicos para la mejora del sistema público de información alimentaria, construido a partir de ejercicios de validación participativa y orientado a garantizar interoperabilidad, acceso y uso efectivo de la información
- **Metodología para el diagnóstico de capacidades de comercialización:** Documento metodológico que define herramientas, indicadores y criterios de evaluación para el análisis de capacidades organizativas, logísticas y digitales de las organizaciones de la ACFEC, insumo indispensable para la definición de estrategias de fortalecimiento comercial.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El desembolso deberá ser efectuado por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cuenta Bancaria aperturada por IICA, previa presentación y certificación por parte del supervisor, del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscal al tenor de la normatividad vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Para efectuar el desembolso, el IICA deberá aperturar una cuenta bancaria, en una entidad financiera legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, exclusiva para el manejo de los recursos del convenio, en donde el Ministerio consignará el desembolso del convenio, previa certificación del supervisor del convenio.

PARÁGRAFO TERCERO. - Los recursos desembolsados por el MADR al IICA tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean ejecutados y debidamente soportados y no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del convenio. Así mismo, su administración, destinación y apropiación deberán estar sujetos al marco normativo aplicable.

PARÁGRAFO CUARTO. - La ejecución de los gastos del presupuesto general de la Nación se harán a través del programa anual mensualizado de caja, PAC, dado que es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de pagos de los establecimientos públicos del orden nacional, con el fin de cumplir sus compromisos; razón por la cual, la forma de Pago antes señalada, se realizará con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. En consecuencia, el desembolso se hará teniendo en cuenta el PAC y se sujetará a los montos aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de tal manera que el MADR, no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho desembolso y por lo tanto, EL IICA cumplirá con las obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el desembolso.

PARÁGRAFO QUINTO. - EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el desembolso, de acuerdo con las responsabilidades tributarias del conveniente y los atributos tributarios de los bienes y/o servicios convenidos, según disposiciones legales vigentes, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEXTO. - El valor de la recuperación de costos indirectos (RCI) se cancelará de conformidad con los informes de ejecución presentados por el IICA, de acuerdo con la ejecución de las actividades previstas en el plan operativo y su respectivo cronograma, previa acreditación de los soportes documentales a que haya lugar.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. - El valor de recuperación de costos indirectos (RCI) será del 8,1% del valor ejecutado con cargo a los recursos del convenio. Se entiende como valor ejecutado del convenio, el monto que resulte de la gestión de las actividades efectivamente desarrolladas, ejecutadas e informadas. Este valor cubre aquellos gastos asociados a la plataforma técnica, administrativa y tecnológica, así como la infraestructura física y de organización que requiere la ejecución de los proyectos con recursos externos, los cuales son contratados bajo estándares internacionales de transparencia y rendición de cuentas.

PARÁGRAFO OCTAVO. - El IICA deberá trasladar los rendimientos financieros generados sobre los recursos que aporta el Ministerio, si a ello hubiere lugar, de la siguiente manera: a favor de la Dirección Tesoro Nacional — Rendimientos Financieros - código portafolio Min agricultura: 176 en la cuenta corriente No. 61011094 del Banco de la República. Código de Operación por transferencia vía sebra: 137, de forma tal que la operación quede exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros, de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO NOVENO. - El IICA deberá consignar a favor del Tesoro Nacional la devolución de los recursos No ejecutados, si a ello hubiere lugar, de la siguiente manera: a favor de la Dirección Tesoro Nacional — Reintegro de Gastos de Inversión — código portafolio Min agricultura 176 en la cuenta corriente No. 61011573 del Banco de la República y enviar copia del traslado a la supervisión del convenio, para que sea remitida mediante memorando al Grupo de Contabilidad del MINISTERIO para su respectivo registro. Código de Operación por transferencia vía sebra: 137, de forma tal que la operación quede exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros, de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO DÉCIMO. - El IICA en articulación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la supervisión, podrá llevar a cabo la marcación para la correspondiente "exención al GMF de la cuenta bancaria a utilizar para la ejecución de los recursos entregados con cargo al Presupuesto General de la Nación, en el marco de lo establecido en el artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto"; para lo cual, se llevarán a cabo las gestiones, documentos y requisitos, indicados de manera oficial, por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

b) **IICA**:

El IICA aportará como contrapartida en especie, la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($2.403.936.000**, representada en bienes y servicios que se aplicarán según lo previsto en el anexo técnico y en la propuesta técnica, documentos que forman parte integral del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA. Responsabilidad de cada una de las Partes.

1. Cumplir con las actividades correspondientes para el desarrollo del objeto del presente convenio.
2. Presentar de manera conjunta, el Plan Operativo del convenio para aprobación del Comité Administrativo.
3. Realizar las reuniones periódicas del Comité Administrativo para la toma de decisiones estratégicas, la aprobación de planes y la supervisión del avance general.Poner a disposición de la ejecución del convenio la capacidad técnica, operativa y humana que sea necesaria, para lograr el cumplimiento pleno del objeto y las obligaciones de este.

4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que se advierta en desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
5. Proyectar conjuntamente el acta de liquidación del convenio para la firma de las partes.
6. Ejecutar las demás inherentes y necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio y debida ejecución de los recursos.

Responsabilidades del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

1. Expedir el Registro Presupuestal por valor de **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($2.333.805.219)**, y realizar el desembolso correspondiente a los aportes en dinero del MINISTERIO para la ejecución del presente convenio.
2. Aportar y entregar los recursos financieros en dinero acordados y programados al Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), previo visto bueno de la supervisión del MINISTERIO, en la cuantía y periodicidad que para tal fin se disponga. En todo caso los recursos estarán sometidos a la disponibilidad del PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
3. Determinar con el Instituto de Cooperación Interamericano para la Agricultura (IICA), los lineamientos técnicos necesarios para el alistamiento, ejecución y seguimiento de cada una de las actividades del proyecto.
4. Orientar, de acuerdo con los lineamientos de la Política Agropecuaria, las acciones a adelantarse en el marco de las actividades acordadas en el Convenio y el plan operativo que sea aprobado por el Comité Administrativo, una vez se suscriba el convenio y entre en ejecución.
5. Revisar, aprobar y modificar cuando haya lugar junto con el Instituto de Cooperación Interamericano para la Agricultura (IICA), el Plan Operativo y el cronograma del convenio para someter a la recomendación del Comité Administrativo una vez sea firmado el convenio.
6. Realizar el seguimiento, control y evaluación del presente convenio a través de la Supervisión Integral, designada por el Ordenador del Gasto del MADR.
7. Acordar con el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) el ajuste del pian operativo, en el cual se encuentra definido el alcance de las intervenciones, en caso de que surja alguna coyuntura que así lo requiera.
8. Definir los procedimientos, instrumentos y acciones adecuadas de seguimiento, control, acompañamiento y evaluación que se requieran, para garantizar el logro de los objetivos del convenio.
9. Brindar, en colaboración con las Direcciones Misionales del MINISTERIO, de acuerdo con sus competencias, las orientaciones y el apoyo para la adecuada ejecución del convenio.
10. Realizar las visitas que sean requeridas para el adecuado seguimiento técnico y financiero de la ejecución del convenio conforme a lo previsto en el plan operativo.
11. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio y velar por el cumplimiento de este.
12. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del convenio.
13. Revisar y aprobar los informes de ejecución técnica y financiera del convenio que allegue el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), sobre los resultados del proyecto.
14. Impartir, cuando se requiera, directrices técnicas para el óptimo desarrollo del presente convenio.

15. Proyectar el acta de liquidación del convenio para la firma de las partes.
16. Las demás que sean requeridas para garantizar la adecuada ejecución del presente convenio.

Responsabilidades del IICA:

1 . Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales - ARL), y parafiscales durante la vigencia del presente Convenio. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes) cuando haya lugar.
2. Constituir las garantías y pólizas que requiera el convenio, cargarlas en la plataforma SECOP II, para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados.
3. Participar en el Comité Administrativo del Convenio y asistir a las reuniones que EL MINISTERIO programe durante la ejecución del convenio.
4. Ejecutar todas las actividades relacionadas en el proyecto, de conformidad con lo estipulado en el Plan Operativo aprobado por el Comité Administrativo.
5. Destinar los recursos del convenio para la ejecución de las actividades definidas en el anexo técnico, conforme al presupuesto detallado incluido en el Plan Operativo aprobado por el Comité Administrativo. En caso de requerirse alguna modificación, el IICA deberá presentar la solicitud ante el Comité Administrativo en donde se estudiará y determinará la viabilidad de su aprobación.
6. Realizar y presentar informes mensuales detallados, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la finalización de cada mes calendario, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o cuando el supervisor del MINISTERIO lo requiera, con los avances de ejecución técnica y financiera (presupuestal), incluyendo los correspondientes soportes, que garanticen la correcta ejecución del convenio, en los cuales se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas. Los informes de ejecución aprobados por la supervisión deben ser publicados por el MADR en la plataforma SECOP II.
7. Presentar un informe final detallado de la ejecución técnica y financiera (contable y presupuestal), en el cual se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas durante la ejecución del convenio, incluyendo los resultados obtenidos.
8. Atender oportunamente las recomendaciones del supervisor del MINISTERIO, que surjan con ocasión a los informes de ejecución técnica y financiera presentados.
9. Cumplir con el objeto y los objetivos del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el MINISTERIO.
10. Conocer lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión e interventoría vigente del Ministerio.
11. Destacar y reconocer al MINISTERIO en toda publicación, actividad o material divulgativo relacionado con el convenio y su ejecución.
12. Disponer de un archivo exclusivo en el cual se recopile toda la documentación del convenio, mantenerlo actualizado y disponible para las visitas de seguimiento del supervisor del MINISTERIO o cualquier Organismo de Control.
13. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo y por la organización, conservación y custodia de los documentos que se generen en desarrollo del convenio, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la normatividad disciplinaria.
14. Realizar el reintegro a favor de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional de los recursos que no fueron comprometidos o ejecutados si a

ello hubiere lugar, en atención a las normas presupuestales vigentes que rijan la materia.

15. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
16. Proteger en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
17. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
18. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO.
19. Aceptar en la plataforma SECOP II el presente convenio con la finalidad de perfeccionar el acuerdo de voluntades.
20. Proyectar juntamente con EL MINISTERIO el acta de liquidación del convenio para la firma de LAS PARTES.
21. Registrar en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada cada contrato derivado, si a ello hubiere lugar, de forma que permita al MINISTERIO verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos.
22. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones del convenio.
23. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del convenio, al supervisor, cuando así sea solicitado, los cuales serán propiedad del MINISTERIO.
24. Aportar la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($2.403.936.000)** ., en especie, de acuerdo con la certificación de contrapartida suscrita por el representante legal del IICA, debidamente desagregada en el POA del convenio y en el estudio del sector.
25. Garantizar la ejecución de todas las actividades descritas en el Anexo Técnico y en la Matriz de Marco Lógico, garantizando el cumplimiento de las actividades y la entrega de los productos acordados.
26. Ejecutar de manera idónea los recursos financieros aportados al convenio tanto los desembolsados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como los aportes en especie del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), garantizando su destinación a las actividades y productos aprobados en el Plan Operativo del Convenio, conforme a las normas internas del IICA y a los principios de eficiencia, transparencia y rendición de cuentas.
27. Velar por el estricto cumplimiento de las características y condiciones para el desarrollo requeridos en cada uno de los programas a implementar por parte del MINISTERIO en desarrollo del presente convenio, que se encuentran establecidos en el anexo técnico.
28. Suministrar la infraestructura administrativa, logística y de recurso humano para el manejo de los recursos, de acuerdo con las solicitudes del Comité Administrativo, que permitan dar un acompañamiento total a los productores que participan en los diferentes programas.
29. Disponer y entregar oportunamente la información que sea solicitada por el MINISTERIO con relación al objeto del convenio, incluidas las bases de datos de beneficiarios, información de los contratos derivados e indicadores de resultados como ejecución técnica, ejecución financiera, cumplimiento de entregables y demás información que se requiera relacionada con el convenio.
30. Contratar al coordinador nacional y al equipo técnico y profesional especializado requerido para la adecuada ejecución del objeto del convenio, conforme a lo

establecido en el Anexo técnico y su respectivo cronograma, así como gestionar de manera oportuna y eficiente todos los procesos administrativos y logísticos requeridos para la correcta operación del proyecto.

31. Ejecutar todas las demás acciones inherentes o necesarias para la correcta ejecución del convenio

CLÁUSULA CUARTA. Mecanismo de dirección, operación y evaluación del convenio.

Para todos los efectos relativos a la dirección, la operación y la evaluación del Convenio, funcionará un Comité Administrativo integrado por:

- El(a) viceministro (a) de Desarrollo Rural o su delegado
- El(a) director(a) de la Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos. El(a)
- Representante del IICA para Colombia o su delegado.
- El(a) Coordinador(a) del Convenio que designe el IICA, pero sin voto.

El Comité Administrativo se reunirá, previa citación, de manera bimensual o antes, por convocatoria de su presidente o por solicitud de alguno(s) de su(s) integrante(s), de manera virtual o presencial.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Comité administrativo tendrá las siguientes funciones:

1 .Revisar, actualizar y aprobar el Plan Operativo que incluye el cronograma de actividades.
2. Hacer seguimiento a la ejecución del Plan Operativo aprobado para el Convenio, de conformidad con el cronograma dispuesto para el mismo.
3. Evaluar y recomendar las modificaciones y aclaraciones que requiera el Convenio.
4. Señalar los lineamientos técnicos y presupuestales para la ejecución del convenio..
5. Solicitar, revisar, analizar y conceptuar sobre los informes de ejecución del Convenio.
6. Impartir las directrices para adelantar los procesos de contratación que se requieran para la correcta ejecución del Convenio.
7. En todo caso, las decisiones que se adopten por parte del Comité Administrativo NO podrán constituir modificaciones al clausulado del convenio.
8. Recomendar las modificaciones que se requieran al convenio para su posterior presentación ante el comité asesor de contratación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
9. Recomendar la creación de mesas técnicas que sean necesarias para analizar, tramitar, proponer o solucionar aspectos en la implementación del convenio.

Las demás previstas en el convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El quórum para que pueda deliberar el citado Comité se constituirá con tres de sus miembros, quienes adoptaran sus decisiones de manera unánime, y sus decisiones se harán constar en actas suscritas por quienes en el intervienen. A este comité podrán ser invitados las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del presente Convenio.

PARÁGRAFO TERCERO. La Secretaría del Comité Administrativo será ejercida por un funcionario designado por la/el Director de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos del MINISTERIO, quien no tendrá voto en las sesiones del comité administrativo y ejercerá las siguientes actividades: 1. Citar, mediante cualquier medio, con la suficiente antelación a la totalidad de los miembros del Comité Administrativo del Convenio, a las

sesiones. 2. Proyectar para aprobación de los miembros del Comité Administrativo las actas de las sesiones llevadas a cabo por el mismo y obtener su suscripción. 3. Llevar el archivo de la totalidad de la documentación que sea emitida por el Comité Administrativo del Convenio y custodiar el mismo y 4. Rendir los informes que le sean requeridos por los miembros del Comité o por otras autoridades internas y/o externas.

PARÁGRAFO CUARTO. El comité administrativo sesionara ordinariamente de manera bimensual o antes, cuando sea requerido por alguno de los miembros del comité.

CLÁUSULA QUINTA. Informes

El IICA presentara Informes mensuales detallados de avance de ejecución técnica y financiera dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la finalización de cada mes calendario, y un Informe final, que contenga el resumen completo de las actividades ejecutadas, los costos y gastos de estas, los resultados alcanzados y las recomendaciones pertinentes.

CLÁUSULA SEXTA. Manejo de los recursos financieros

El IICA dentro de su sistema contable, tendrá una cuenta contable separada para este Convenio Específico de Cooperación Técnica de acuerdo con las prácticas y principios aceptados internacionalmente en el campo contable, exclusiva para el manejo de los recursos del convenio, y que permita efectuar el seguimiento para comprobar la adecuada inversión de los recursos, por parte del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

Los recursos financieros deberán ser acreditados en la cuenta corriente del IICA previamente indicada y serán mantenidos en la misma moneda de traspaso.

Los gastos para la ejecución de las actividades previstas en el Convenio Específico de Cooperación Técnica serán financiados con recursos del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, de acuerdo con el presupuesto detallado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Liquidación del Convenio

El proceso de finiquito o cierre del presente Convenio Específico se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización.

Durante el período de cierre o finiquito no podrán asumirse compromisos financieros adicionales, excepto aquellos gastos y/o compromisos propios del período de finiquito, que cuenten con el respaldo previo de la contraparte.

El IICA preparará Informe final Técnico-Financiero al MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

Se suscribirá de común acuerdo entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL y el IICA, un Acta de Liquidación, en la cual se describirán en forma detallada todas las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados

En caso de existir fondos remanentes al fin del presente Convenio Específico de Cooperación técnica, el IICA procederá a devolverlo a la Dirección del Tesoro Nacional, bajo las orientaciones del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

CLÁUSULA OCTAVA. Política de Prácticas Prohibidas

El IICA cuenta con mecanismos de prevención, detección, denuncia y sanción de prácticas prohibidas, fraude y corrupción que son parte integral de sus mejores prácticas de gobernabilidad y administración. De acuerdo con su Código de Ética, sus valores y las respectivas leyes en el país que opera; el IICA mantiene un enfoque de tolerancia cero con respecto a las prácticas prohibidas, el fraude y la corrupción. Estas prácticas se aplican tanto al personal del Instituto, como a las personas y organizaciones con las que mantiene relación en diferentes actividades.

CLÁUSULA NOVENA. Política para prevenir el Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo

El IICA cuenta con una política para la prevención del lavado de dinero y del financiamiento del terrorismo, de aplicación obligatoria para todas las personas, naturales o jurídicas, que de alguna manera desarrollen actividades para el IICA o encomendadas por el IICA.

CLÁUSULA DÉCIMA: Política para la gestión de conflicto de intereses en el Instituto.

El IICA cuenta con la Política para la Gestión de Conflictos de Interés en el IICA, de aplicación obligatoria para todas las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades para el IICA o encomendadas por éste, de conformidad con su Código de Ética, sus valores y la ley aplicable en sus Estados Miembros.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Política sobre la protección de datos personales.

El IICA procura brindar una protección adecuada a los datos personales a los cuales tiene acceso durante la ejecución de sus actividades y toma medidas serias en respuesta a las denuncias de tratamiento inadecuado de datos personales. Para tal efecto, cuenta, entre otras disposiciones, con la Política sobre la Protección de Datos Personales El MINISTERIO reconoce que ha leído, entiende y acepta la aplicación obligatoria de esta política en la ejecución del presente Acuerdo. Dicha política está disponible en el sitio web www.iica.int

El IICA se compromete a responder cualquier consulta acerca de los alcances de esta política, para lo cual pone a disposición el correo electrónico: data.protection@iica.int.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Privilegios e Inmunidades.

Nada de lo conferido en el presente CONVENIO o de lo relacionado con él se considera renuncia expresa o tácita de las inmunidades y privilegios, exoneraciones y facilidades de las cuales goza el IICA y su personal, de conformidad con el derecho internacional, los tratados o convenios internacionales o la legislación nacional de sus Estados Miembros.

PARÁGRAFO. - El sistema de control del Estado se ejercerá exclusivamente sobre los fondos públicos y la cuenta del convenio, sin involucrar la contrapartida del IICA. Las cuentas del IICA, sus archivos, expedientes, bienes muebles e inmuebles, así como la jurisdicción territorial de su oficina, serán respetados conforme a la inmunidad derivada de sus instrumentos internacionales, la Convención del IICA y el Acuerdo Básico con Colombia, en especial, la inmunidad de jurisdicción del agente diplomático de su representante, frente a lo cual no será aplicable la normativa nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Propiedad Intelectual

La información y el conocimiento derivados de los trabajos que son materia del presente Convenio Específico de Cooperación Técnica serán considerados bienes públicos. El Instituto y sus socios promueven el uso justo del conocimiento generado en este instrumento por medio de licencias Creativos Comunes. Las Partes podrán poner a disposición de la comunidad científica o técnica la información y los datos derivados de las acciones de esta colaboración, a través de los medios que ellas mismas acuerden, en conjunto o por separado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Confidencialidad

Si en el marco del presente Convenio Específico de Cooperación Técnica eventualmente existiera "información confidencial" que a solicitud de uno de sus firmantes o de ambos se establezca así, dicha información se mantendrá reservada y no podrá ser divulgada parcial ni totalmente sin el previo consentimiento. El [ICA utilizará sus controles, medidas de protección y medios de resguardo de contenidos establecidos en su normativa institucional vigente. La información confidencial será propiedad de su autor exclusivamente. Ni el IICA ni su personal comunicarán a otra persona o entidad ninguna información clasificada como confidencial ni la utilizarán para su propio provecho.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Reciprocidad

Cada una de las partes del Convenio Específico de Cooperación Técnica se compromete a reconocer a las otras sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

Cualquier documento para emitir utilizando el nombre del IICA o usando su logotipo, que se desee publicar como parte de un proyecto especial, proyecto conjunto, esfuerzo de investigación o cualquier otra actividad, deberá seguir los lineamientos institucionales vigentes para las publicaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Resolución de controversias

En caso de presentarse alguna diferencia en la definición, interpretación, aplicación, ejecución y/o terminación del presente CONVENIO, las PARTES lo resolverán de mutuo acuerdo entre ellas en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

PARÁGRAFO PRIMERO. - En caso tal de que no sea posible llegar a un acuerdo durante los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se presentó la controversia, las PARTES deberán acudir ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., a efectos de dirimir la controversia, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. El Tribunal de Arbitramento estará compuesto por tres árbitros de la Lista A. Cada una de las partes designará un árbitro y el tercer árbitro será designado conjuntamente por los árbitros designados por las partes.

2. El Tribunal de Arbitramento decidirá en derecho.

3. Será arbitramento institucional.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. El IICA deberá constituir a favor del MADR, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, una garantía que cubra los siguientes amparos:

a. CUMPLIMIENTO: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución de éste y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio.
b. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio.
c. CALIDAD EN EL SERVICIO.en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución de éste y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio.
d. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: en cuantía equivalente a 400 SMMLV con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio.

PARÁGRAFO. El IICA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas o a otros hechos se disminuyere o agotare, o cuando el valor de ésta se vea afectado por razón de siniestros durante el término de ejecución del convenio, según sea el caso. Asimismo, el IICA se obliga a modificar la garantía constituida como consecuencia de las adiciones, prórrogas, etc., si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Vigencia, duración y modificación

El presente Convenio Específico entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 12 meses.

Los términos del presente Convenio Específico de Cooperación Técnica podrán ser modificados por acuerdo expreso de las partes mediante Adenda o intercambio de notas, la cual formará parte integral del Convenio Específico de Cooperación Técnica original. Este solo puede ser modificado durante el período de ejecución.

EN FE DE LO CUAL, actuando cada una de las partes por intermedio de su competente contractual, suscriben el presente Convenio Específico de Cooperación Técnica en dos ejemplares de igual tenor y validez a los 30 días del mes de diciembre de 2025.

Por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

ANDRES OCAMPO MARTINEZ
Secretario General-Ordenador del Gasto.
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Por el IICA

Firmado digitalmente por Breno Aragao Tiburcio
Fecha: 2025.12.30 14:09:26 -05'00'

BRENO ARAGAO TIBURCIO
Representante, IICA Colombia